

13323 *ORDEN de 6 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 21.797, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 31 de enero de 1981, por Asociación de Navieros Españoles (Anave)*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.797, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Nacional, entre la Asociación de Navieros Españoles (Anave), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 26 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de la Entidad Asociación de Navieros Españoles (Anave), frente a la demandada Administración General del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Comercio de 13 de enero de 1981, a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y, por consiguiente, mantenemos la referida Resolución administrativa impugnada; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13324 *ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 23.196, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 7 de mayo de 1982 por «Financiera Carrión, Sociedad Anónima.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.196, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Nacional, entre «Financiera Carrión, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento de 7 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor Boza Letellier, en nombre y representación de «Financiera Carrión, Sociedad Anónima», contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Economía y Comercio de 7 de mayo de 1982, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer condena en costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado, en cuanto a sus efectos definitivos, al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13325 *ORDEN de 10 de mayo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Urssa, S. Coop.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles y chapas de acero y la exportación de estructuras metálicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Urssa, S. Coop.» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles y chapas de acero y la exportación de estructuras metálicas, autorizado por Ordenes de 22 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), prorrogada y modificada por Orden de 31 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir de 29 de marzo de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Urssa, S. Coop.», con domicilio en Campo de los Palacios, 18, Vitoria, y NIF F-01002385.

Exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1985. P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13326 *ORDEN de 16 de mayo de 1985 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la «Sociedad de Inversiones Mobiliarias y en Bolsa del Noroeste, Sociedad Anónima» (BOLSANOR).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Bilbao con fecha 30 de abril de 1985 a solicitud de la «Sociedad de Inversiones Mobiliarias y en Bolsa del Noroeste, Sociedad Anónima» (BOLSANOR), domiciliada en Bilbao, Ald. de Urquijo, 12, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones nominativas números 1.200.000, emitidas por la citada Sociedad, y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Bilbao que acompaña a la solicitud, los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los periodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones al portador anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1985. P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.